



Soledad, 02 de septiembre de 2020

Proceso	DIVORCIO
Demandante	JUAN CARLOS MONTIEL OLIVERO
Demandado	LIZETH DEL CARMEN ARELLANO LOZANO
Radicación	08758 31 84 001 2017-00472 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, en el que se advierte que las partes no han cumplido con la carga procesal impuesta en auto que antecede. Sírvasse proveer.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Dos (02) de septiembre de dos mil veinte 2020

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte que en auto de fecha 11 de marzo de 2020, proferido por esta dependencia, se requirió a las partes para que dentro del término de treinta (30) días siguientes surta el trámite de la notificación del demandado, acompañando copia informal de la providencia que se notifica y aportando copia del aviso sellada y cotejada por la empresa postal.

A su vez, se le previno que de no cumplir con lo ordenado dentro del término indicado, se tendría por desistida tácitamente la actuación.

A la fecha, al proceso no ha sido aportado prueba o documento que acredite el cumplimiento de la notificación al demandado, motivo por el cual se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme al inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: TENGASE por desistida tácitamente la actuación, de conformidad con los motivos considerados.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber sido ordenadas.

Tercero: Condenar en costas a la parte actora, conforme el numeral 1º del art. 317 del C.G.P. Liquidense por secretaría.

Cuarto: Ordénese el archivo del expediente, previas anotaciones de rigor en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 09 de septiembre de 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 82 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ